

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 2430**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** al docente: **NELLIS MARGOTH TABOADA MONTALVO**"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-PENS-699081** del **01/02/2019**, el (la) señor(a): **NELLIS MARGOTH TABOADA MONTALVO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.338.798 DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, solicitó el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación por Cuotas Partes**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
2. Registro Civil de nacimiento
3. Certificado de Salarios
4. Certificado de tiempo de servicios
5. Certificado de no pensionado

Que según registro civil de nacimiento se establece que el docente nació el **08 de Diciembre de 1963** y cuenta con 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la Secretaria de Educación de Bolívar, el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios y los factores utilizados para la liquidación son:

PERIODO A LIQUIDAR						
ENTIDADES	Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
ALCALDIA MUNICIPAL MAHATES	01/02/1993	18/04/1999	2238	6	2	18
FNPSM FIDUPREVISORA S.A	19/04/1999	08/12/2018	7070	19	7	19
TOTAL DIAS LABORADOS BASE DE LIQUIDACION			9308			
FACTORES DE LIQUIDACION			VALOR LIQUIDADO			
Sueldo Básico			3.184.656			
Salario Base de Liquidación			\$ 3.184.656			
Salario Base de Liquidación (75%)			\$ 2.388.492			

Que el docente adquirió el status de jubilado el **08 de Diciembre de 2018**, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que para efectos de liquidación de la pensiones debe aplicar lo consagrado en la Sentencia Unificada SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosa Administrativo, Sección Segunda, MP. CESAR PALOMINO CORTESA, la cual falla a unificar la jurisprudencia del consejo de Estado en el sentido de precisar: En la liquidación de la pensión ordinaria de jubilación

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2430

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** al docente: **NELLIS MARGOTH TABOADA MONTALVO**"

de los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, que gozan del mismo régimen de pensión ordinario de jubilación para los servidores públicos de orden nacional previstos en la Ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los se hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 62 de 1985, por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del: **09 de Diciembre de 2018**, por valor de: **\$ 2.388.492**

DISTRIBUCION DE CUOTA PARTES:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES	2238	574.285	24,04%
FNPSM FIDUPREVISORA S.A	7070	1.814.207	75,96%

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985. La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunicó el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE MATHAES OFICIO 2019-03-04-01	2238	574.285	24,04%

Que el **26/03/2019** la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES**, recibió el oficio de consulta de Cuota parte de la Docente: **NELLIS MARGOTH TABOADA MONTALVO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.338.798 DE SAN JUAN NEPOMUCENO**.

Que el **16/04/2019** se vencieron los 15 días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta, razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto 3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente **NELLIS MARGOTH TABOADA MONTALVO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.338.798 DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, una **Pensión Mensual de Jubilación por Cuotas Partes** como docente de vinculación **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS** por valor mensual de: **\$ 2.388.492** efectivo a partir de **09 de Diciembre de 2018**.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 2430

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** al docente: **NELLIS MARGOTH TABOADA MONTALVO**"

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES	2238	574.285	24,04%
FNPSM FIDUPREVISORA S.A	7070	1.814.207	75,96%

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refiere los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria. Previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descotara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1150 del 2008.

ARTICULO QUINTO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01)

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio junto con la respectiva constancia de ejecución para efectos de pago dentro de los tres (3) días siguientes a que estos se encuentren en firme.

Dada en Cartagena de Indias,

13 JUL 2019
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.

MELISSA DÍAZ T
Asesora Ext FPSM 

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

100

100

100